

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003003-2019-00470-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CARLOS EDUARDO TROYANO PUYO Y OTRO

1. Agréguese a los autos la comunicación mediante la cual, la gestora judicial de la parte ejecutante informó que el proceso continuará suspendido hasta tanto los demandados cumplan con los pagos del acuerdo realizado, esto es, 30 de mayo de 2021.

2. Atendiendo la solicitud a PDF 19 del expediente digitalizado, por estar ajustada a lo previsto en el numeral 2º del Art. 161 del C.G.P., se dispone:

2.1. Decretar la suspensión del proceso hasta el 30 de mayo de 2021, inclusive.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término anterior.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 12
Hoy 8 de marzo de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

